

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20263030078261

20263030078261

Bogotá D.C, 2026-05-08
303 SGIEP

PUBLICACIÓN

Señor (a)
ANÓNIMO
Ciudad.

REFERENCIA: Radicado DADEP No. 20264000113352 del 27-04-2026.

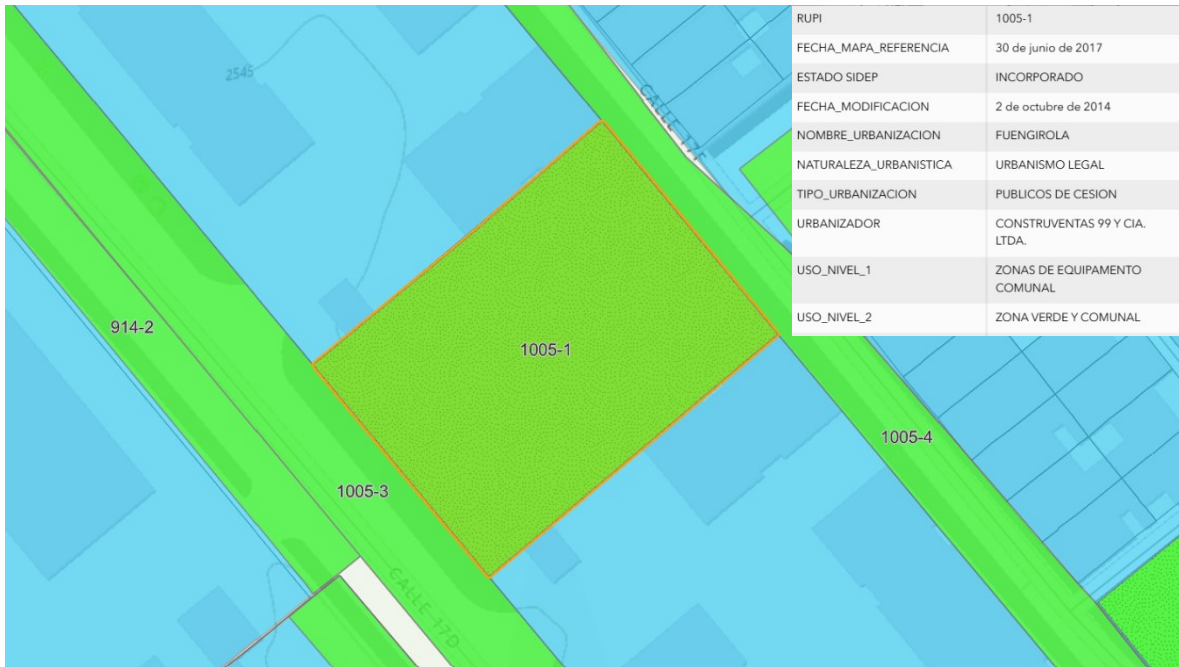
ASUNTO: Derecho de petición – Apertura de Parque Vecinal Fuengirola.

Respetado señor(a) ANÓNIMO, cordial saludo

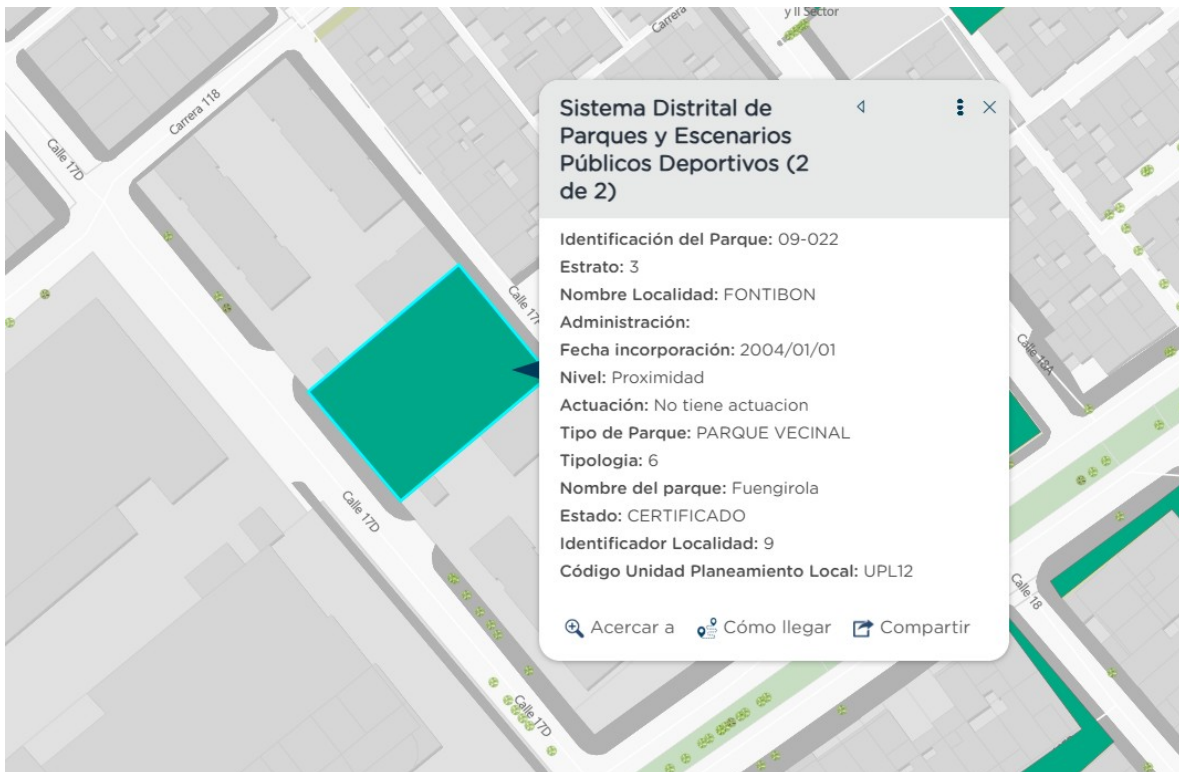
En atención al radicado de la referencia, mediante el cual solicita la apertura del Parque Vecinal Fuengirola identificado con código de parque IDR No. 09-022, le informamos lo siguiente:

En desarrollo de las funciones misionales de este Departamento Administrativo¹, se procedió a verificar la información en el Sistema de Información Geográfica de la Defensoría del Espacio Público – SIGDEP y en Mapas Bogotá, evidenciándose que el espacio público objeto de petición se encuentra identificado con el Registro Único del Patrimonio Inmobiliario – RUPI 1005-1, incorporado dentro del Inventario de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital, con nivel de uso correspondiente a zonas de equipamiento comunal – zona verde y comunal. Así mismo, se identificó que su destinación corresponde al Parque Vecinal Fuengirola, ubicado en la localidad de Santa Fe y registrado con el código de parque IDR No. 09-022.

¹ Según los literales a) y d), artículo 7º del Acuerdo 18 de 1999, por el cual se crea el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, le fueron atribuidas las siguientes funciones: "Diseñar, organizar, operar, controlar, mantener, reglamentar y actualizar el inventario General del Patrimonio Inmobiliario Distrital..." y, "expedir las certificaciones correspondientes sobre el inventario General del Patrimonio Inmobiliario Distrital".



Fuente: SIGDEP



Fuente: Mapas Bogotá

Teniendo en cuenta que la zona objeto de la solicitud corresponde al parque vecinal "Parque Fuengirola" y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 670 de

2025, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.", en especial su artículo 156, la administración de los elementos del sistema de espacio público denominados zonas recreativas – parques corresponde al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR. En consecuencia, las decisiones relacionadas con la administración, intervención, mantenimiento, programación de usos y demás medidas de manejo del parque son competencia de esa entidad

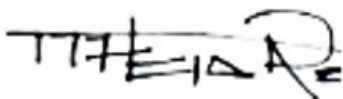
Ahora bien, respecto de la situación expuesta relacionada con el presunto cerramiento indebido del parque y la restricción de acceso al espacio público, de conformidad con el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021, y la Ley 1801 de 2016, la entidad competente para adelantar las actuaciones de inspección, vigilancia y control es la Alcaldía Local de Fontibón.

En consecuencia, se conmina a la Alcaldía Local de Fontibón para que, en el marco de sus competencias, adelante las actuaciones correspondientes frente a los hechos expuestos, verifique la situación mediante visita técnica en terreno y adopte las medidas necesarias para prevenir el cerramiento indebido del espacio público. Igualmente, se solicita remitir a esta entidad copia de la respuesta emitida al peticionario, indicando en la parte superior el radicado relacionado en el presente oficio.

La Defensoría del Espacio Público – DADEP, en su calidad de entidad técnico-administrativa del Distrito Capital, tiene como funciones principales asesorar a las autoridades en procesos de recuperación del espacio público y desarrollar estrategias pedagógicas para su preservación, conforme a lo establecido en el Acuerdo Distrital 735 de 2019. En este sentido, aunque esta entidad no cuenta con facultades policivas ni competencia para imponer medidas correctivas, pone a disposición de la Alcaldía Local su equipo de Defensores del Espacio Público para brindar el apoyo técnico que se requiera.

Por lo anterior, se remite copia de la presente comunicación y del requerimiento al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR y a la Alcaldía Local de Fontibón, para que, en el marco de sus competencias legales y administrativas, emitan el pronunciamiento correspondiente respecto de las medidas solicitadas.

Atentamente,




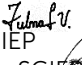


MARÍA ALEJANDRA VARGAS REAL



Subdirectora de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público (E)

Anexo: Radicado DADEP No. 20264000113352, 3 folios.

Copia: 1. Instituto de Recreación y Deporte - IDRD. Email: IDRDcorrespondencia@idrd.gov.co
2. Alcaldesa Adriana Yaneth Ortiz Ubaque. Alcaldía Local de Fontibón. Correo: cdi.radicador3@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Yessika Vargas Ordóñez – Contratista SGIEP 
Revisó: Zulma Yasmin López Vásquez – Supervisora SGIEP 
Leonardo Javier Delgado Sandoval – Contratista SGIEP 
Clara Inés Albino Rodríguez – Contratista SGIEP 
Código de archivo: P/F098/CL17D-116-70 RUPI 1005-1.

